

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1456/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS E INDICATIVOS DE LLAMADA PARA ESTACIONES RADIOBASES DEL SERVICIO PRIVADO - MICROONDAS A LA FIRMA TELECEL S.A.

Asunción, 4 de octubre de 2013.

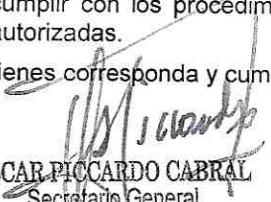
VISTO: El expediente N° 0563/2013/ASU de fecha 27 de febrero de 2013; por medio del cual la Firma TELECEL S.A. ha solicitado la Asignación de Frecuencias para un enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones radiobases del Servicio Privado - Microondas;

CONSIDERANDO: Los informes de la Asesoría Legal, de la Gerencia Administrativa Financiera, y de la Gerencia de Radiocomunicaciones, en los cuales se manifiesta que se ha analizado el pedido y se ha concluido que cumple con los requisitos para la asignación de frecuencias, y que corresponde otorgar las respectivas autorizaciones;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2013, Acta N° 38 de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- Art 1°** Autorizar a TELECEL S.A., la asignación de frecuencias para un enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado Microondas, conforme a los datos que se especifican en la planilla adjunta.
- Art 2°** El adjudicado en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación deberá abonar el Presupuesto, solicitar la Factura Contado y posteriormente una copia de la presente Resolución.
- Art 3°** La CONATEL dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación, llevará a cabo la Inspección de Habilitación.
- Art 4°** La CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, podrá verificar periódicamente la instalación y operación de las Estaciones Radioeléctricas y solicitar la presentación de copia de la presente Resolución.
- Art 5°** La presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, tiene una validez de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, sujeto al pago del Arancel anual por Uso del Espectro Radioeléctrico, conforme las disposiciones de la CONATEL.
- Art 6°** En caso de renuncia al usufructo de una estación radioeléctrica, su Titular está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de factura de pago del año precedente adjunto, de la misma (vía mesa entrada), hasta el 30 de Noviembre de cada año.
- Art 7°** Cualquier modificación de las características indicadas en el Art. 1° deberá ser previamente autorizada por la CONATEL.
- Art 8°** El Titular de la presente Autorización deberá solicitar la Renovación de la misma antes del plazo de vencimiento y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.
- Art 9°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

ES COPIA
EDUARDO N. GONZÁLEZ M.

Presidente
Res. Dir. N° 1456/2013

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

PLANILLA RESUMEN DE ENLACES

ESTACIONES NUEVAS

Banda GHz	ZP	Estación	Ubicación	Dpto.	Latitud Sur			Longitud Oeste			Frec.TX A (MHz)	Frec.TX B (MHz)	Tipo de Emisión	Antena Altura (m)	Diám. (mts)	Ganan. (dBi)
15 GHz	ZPH622	GC959 Terminal III CDE	TERMINAL, CIUDAD DEL ESTE	Alto Paraná	25	31	49	54	37	4	14,963.00	14,641.000	14M5D7W	UKY 210 71/SC15 22	0,30	32,1
	ZPH623	GC001 BOQUERON	AREA 1 - BOQUERON, CIUDAD DEL ESTE	Alto Paraná	25	31	11	54	37	43			Ancho de Banda 28.00	UKY 210 76/SC15 45	0,60	36,6

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL